

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 214

Martes 20 de septiembre de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura provincial de Sanidad

La Dirección General de Sanidad, con fecha 13 de agosto del corriente año, dice a esta Jefatura Provincial de Sanidad lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1952, disponiendo la creación de Centrales Lecheras, tiene como objetivo primordial, que producto tan necesario en la alimentación humana, llegue al consumidor en perfectas condiciones nutritivas e higiénicas; pero teniendo en cuenta, por otra parte, las dificultades con que tropieza la instalación de Centrales Lecheras, y por otra, que la obligatoriedad de las mismas queda limitada en el Decreto a poblaciones con censo superior a 25.000 habitantes, se hace preciso, con carácter general, ejercer una rigurosa vigilancia sobre todos los factores que pueden contribuir a que la leche suministrada al público consumidor, tanto en poblaciones donde existan Centrales Lecheras, pero muy especialmente en aquellas en que se realiza la venta a granel por los distintos procedimientos al uso, tenga un mínimo exigible en cuanto a su composición nutritiva y a sus características higiénico-sanitarias.

A este fin se ordenará que por los Servicios Veterinarios Municipales de toda la provincia en colaboración con los agentes de la autoridad que se consideren precisos, se realice la función inspectora abarcando los siguientes extremos:

1.º Visita a los establos donde se aloja el ganado productor de leche, informando a la autoridad sobre las deficiencias que observe y proponiendo la prohibición de concurrir con la leche al mercado cuando

los mencionados establos carezcan de las más elementales condiciones higiénicas, concediendo un plazo prudencial para su mejoramiento.

2.º En las visitas a que se refiere el apartado anterior se procurará coincidir con las horas del ordeño, presenciando éste y anotando el grado de limpieza en la práctica del mismo; recipientes en que la leche es recogida directamente de las mamas, trasvasado a los recipientes de transporte, características de éstos, comprobando si habitualmente se efectúan operaciones de filtrado y refrigerado, distribución y destino de los ordeños de la mañana y la tarde.

3.º Información detallada de los medios utilizados para el transporte de leche a la población de consumo, limpieza de los mismos, prohibiendo que en el mismo departamento del vehículo se acumulen, en inmediato contacto con las vasijas de la leche, legumbres, hortalizas, huevos, etc.

4.º Una vez llegada la leche a la población se prohibirá terminantemente el establecimiento y permanencia de las vasijas en la vía pública, así como el trasiego de leche de unas a otras y la venta en plena calle.

5.º Recogida de muestras de leche en las visitas a establos y análisis subsiguientes para conocer, en cada caso, las características de limpieza, por la prueba del filtrado por discos e investigación de impurezas procedentes del ganado, como pelo, descamaciones de la piel, heces, mucosidades de recto y vagina; del medio ambiente, partículas de forraje, paja, insectos; del propio ordeñador, por manos sucias, pelos, vestidos, etc. Asimismo se evidenciará la composición de la leche en su aspecto nutritivo (determinación de grasa).

6.º Recogida diaria de muestras, en

gran número, de la leche llegada a la población, efectuándose en el Laboratorio Municipal o en el Laboratorio del Instituto Provincial de Higiene el análisis completo, que estará integrado por las determinaciones que se especifican en la hoja adjunta.

7.º Del resultado de todos los análisis e inspecciones figurados en los distintos apartados, se dará conocimiento inmediato a la autoridad, acompañando informe sobre la procedencia de imposición de sanciones a los infractores en la cuantía e importancia que en cada caso corresponda proporcionalmente a la gravedad de la infracción.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1960.—El subsecretario de la Gobernación, P. D., Luis Rodríguez de Miguel».

Para el cumplimiento de la presente Orden los señores veterinarios titulares recibirán instrucciones de esta Jefatura Provincial de Sanidad.

Valladolid, 31 de agosto de 1960.—El jefe provincial de Sanidad, E. Alvarez.

2.915

ADMINISTRACION MUNICIPAL

SARDON DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de los gastos de instalación del servicio telefónico en la localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar con-

tra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Sardón de Duero, 2 de septiembre de 1960.—El alcalde, Julio Parra.

2.923—2.170

32

VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Villalar de los Comuneros, 16 de septiembre de 1960.—El alcalde, F. Calvo Casasola.

2.947—2.171

ANUNCIOS OFICIALES

Ilustre Colegio Notarial de Valladolid

Lista de los señores admitidos para tomar parte en las oposiciones a Notarías, vacantes en los territorios de los Ilustres Colegios de Valladolid, Burgos y Cáceres, que han sido anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 181 del día 29 de julio de 1960

(CONTINUACION)

- | | | |
|---|---|--|
| <p>110. Don Manuel Fernández-Bugallal Barrón.</p> <p>111. Don Miguel Angel Pérez de Lazárraga Fernández.</p> <p>112. Don Angel Ordóñez Gutiérrez.</p> <p>113. Don José María García Velasco.</p> <p>114. Don Gabriel Gamundi Garau.</p> <p>115. Don Ramón Martínez Gahete.</p> <p>116. Don Santiago López Uriel.</p> <p>117. Don Rafael Vera Méndez.</p> <p>118. Don José María Lafuente Gracián.</p> <p>119. Don Francisco Javier Jaureguizar Azarola.</p> <p>120. Don Mariano Sanz Royo.</p> <p>121. Don Alejandro Delgado Bartolomé.</p> <p>122. Don Cruz Casero Fernández.</p> <p>123. Don Ignacio Bas Pascual.</p> <p>124. Don Luis Felipe Arregui Lucea.</p> <p>125. Don Jesús Almoyna Pernas.</p> <p>126. Don Magín San Segundo Arribas.</p> <p>127. Don Leonardo Rosique Garrido.</p> <p>128. Don César Manuel Moro Carbajal.</p> <p>129. Don Fernando González Delso.</p> <p>130. Don César Porres Roldán.</p> <p>131. Don Jesús González Aparicio.</p> <p>132. Don José Ferré Salagaray.</p> <p>133. Don Emilio Jurán Vázquez.</p> <p>134. Don José Ramón Roiz Quintanilla.</p> | <p>135. Don Francisco Rico Pérez.</p> <p>136. Don Alejandro Freire Rial.</p> <p>137. Don Manuel Figueiras Dacal.</p> <p>138. Don Julio Doncel López.</p> <p>139. Don Gilberto Pedreira Pérez.</p> <p>140. Don Joaquín Alfonso País Castro-agudín.</p> <p>141. Don José Antonio García de Vinuesa y Zabala.</p> <p>142. Don Antonio García Bernardo Moreno.</p> <p>143. Don Luis Matute Tarín.</p> <p>144. Don Ismael Guañabeas Castellar.</p> <p>145. Don Andrés Suárez Barca.</p> <p>146. Don Juan Manuel León Díaz.</p> <p>147. Don Luis Infante Sánchez.</p> <p>148. Don Juan José Sanz Jarque.</p> <p>149. Don Fidel Delgado Martínez.</p> <p>150. Don Narciso Castro de Torres.</p> <p>151. Don Ramón Blanco Fernández.</p> <p>152. Don Alvaro Bañón García-Esteller.</p> <p>153. Don Ernesto Alonso Rivero.</p> <p>154. Don Antonio Salvadó Pujadas.</p> <p>155. Don Francisco Riba Soto.</p> <p>156. Don Alfonso Gómez Balboa.</p> <p>157. Don José L. Figuerola Cerdán.</p> <p>158. Don Cándido Estévez Coello.</p> <p>159. Don Rafael Pérez Basanta.</p> <p>160. Don Antonio Ortúñez Villanueva.</p> <p>161. Don Eduardo García-Galán López.</p> <p>162. Don Guillermo Mella López.</p> <p>163. Don Alberto Martínez Corral.</p> <p>164. Don Antonio Luis Guerrero Jiménez.</p> <p>165. Don José Antonio Tovar Roda.</p> <p>166. Don Hernán León de Blas.</p> <p>167. Don Rogelio Hernández Peyró.</p> <p>168. Don José Sans Rovira.</p> <p>169. Don Francisco Cuenca Anaya.</p> <p>170. Don Manuel Carrillo de Albornoiz y Navas.</p> <p>171. Don Pablo Barrientos Normand.</p> <p>172. Don José Luis Avila y del Hierro.</p> <p>173. Don Mariano Alberdi Frías.</p> <p>174. Don Carlos Fernando Salto Dolla.</p> <p>175. Don Juan Romero Montesinos.</p> <p>176. Don José Antonio Rivero Morales.</p> <p>177. Don Luis Santiago Gil Carnicer.</p> <p>178. Don Luis Planas Corsini.</p> <p>179. Don Abelardo Gil Marqués.</p> <p>180. Don Enrique Fernández Serrano.</p> <p>181. Don Fernando Enríquez Rodríguez-Montero.</p> <p>182. Don Emilio Pérez Pérez.</p> <p>183. Don Miguel Angel Pastor Menchaca.</p> <p>184. Don José Joaquín Oficialdegui Ariz.</p> <p>185. Don Mariano García Benito.</p> <p>186. Don Rafael Montes Bru.</p> <p>187. Don Antonio Mantero Sáenz.</p> <p>188. Don Manuel González Villar.</p> <p>189. Don Carlos Vázquez Balbontín.</p> <p>190. Don Francisco Siso Oliver.</p> <p>191. Don Bernardo López Fernández.</p> <p>192. Don Antonio Jurado Fernández.</p> <p>193. Don Antonio Herrero Valdés.</p> <p>194. Don Luis Antonio Sánchez-Morate Casal.</p> <p>195. Don Francisco Corral Dueñas.</p> | <p>196. Don Manuel Cava Sánchez Gil.</p> <p>197. Don Joaquín Capell Boré.</p> <p>198. Don Antonio Bardón Alemany.</p> <p>199. Don José Artigas Candela.</p> <p>200. Don Jesús Angel Alastruey Pruneda.</p> <p>201. Don Ricardo Díaz Fraga.</p> <p>202. Don Juan Andrés Ciordia Segura.</p> <p>203. Don Julián Cambronero Martínez.</p> <p>204. Don Arturo de Ascanio y Navaz.</p> <p>205. Don Ramón Alonso Fernández.</p> <p>206. Don José Antonio Villarino García.</p> <p>207. Don Eugenio García-Baquero y Gill de la Cuesta.</p> <p>208. Don Jaime Mayor Martínez.</p> <p>209. Don Rafael Martínez Almeida León y Castillo.</p> <p>210. Don Andrés Verdú Belmonte.</p> <p>211. Don Javier Taboas López.</p> <p>212. Don Oscar López del Riego.</p> <p>213. Don Ramon Ignacio Lascurain Urretavizcaya.</p> <p>214. Don Luis Herreros Camacho.</p> <p>215. Don Pelayo Sánchez Nieves Rodríguez.</p> <p>216. Don Venancio Pérez Arrecubieta.</p> <p>217. Don Angel Ortega García.</p> <p>218. Don Miguel Marrades Boix.</p> <p>219. Don José Rafael de Abascal y Sainz de la Maza.</p> <p>220. Don Benito María Adroer Tasis.</p> <p>221. Don Juan Alonso Villalobos Merino.</p> <p>222. Don José Asín Zurita.</p> <p>223. Don Teodoro Azaustre Torrecilla.</p> <p>224. Don Cayetano Borrueal Otín.</p> <p>225. Don Luis Briones Molina.</p> <p>226. Don José Ramón Bustillo Sánchez.</p> <p>227. Don Matías Vallés Rodríguez.</p> <p>228. Don Manuel Bouzas Costa.</p> <p>229. Don Francisco Bautista Aranda.</p> <p>230. Don Enrique Bobo Morillo.</p> <p>231. Don Francisco Badía Gascó.</p> <p>232. Don Miguel Bañón García-Esteller.</p> <p>233. Don José del Campo Pousibet.</p> <p>234. Don Ramón Casanova Feced.</p> <p>235. Don Federico Cabrelles Latorre.</p> <p>236. Don Manuel Costa Domínguez.</p> <p>237. Don Manuel Crespo de Vega.</p> <p>238. Don Eusebio Cará Aravaca.</p> <p>239. Don José Cánovas Molina.</p> <p>240. Don Francisco Antonio Correa Ruano.</p> <p>241. Don Juan Sánchez Jerez.</p> <p>242. Don Antonio Cabello de Alba y Vallejo.</p> <p>243. Don Mario Alfonso Calvo Alonso.</p> <p>244. Don Eladio Díaz González.</p> <p>245. Don José María Subirá Bados.</p> <p>246. Don José Dávila Calvo.</p> <p>247. Don Juan Escudero Ruiz.</p> <p>248. Don Carlos Fraga Carreira.</p> <p>249. Don Lorenzo Quiroga Bernaldez.</p> <p>250. Don Manuel Fernández Fernández.</p> <p>251. Don Alejandro Fernández Rodríguez.</p> <p>252. Don Juan José Fernández Sainz.</p> |
|---|---|--|

(Continuará)

haber cesado en la fabricación una de las cuatro fábricas obligadas a contribuir.—Sexto. Desestimar las ofertas de "Sociedad Industrial Castellana, S. A." y "Azucareras Castellanas, S. A."; por estimarlas muy inferiores en relación a los productos fabricados por dichas empresas, y que la exacción del arbitrio se realice por declaración, y Séptimo. Aprobar las propuestas del Negociado y de las Comisiones de Industria y Comercio y Hacienda y Economía y, por estimarlas justas en su fijación, aprobar las solicitudes de concierto que a continuación se indican, en las cifras que también se detallan: Grupo de Lejías y Detergentes, en 12.000 pesetas; Grupo de Fabricantes de Caramelos, en 15.000 pesetas; Grupo de Fabricantes de Chocolates, en 40.000 pesetas; Grupo de Fabricantes de Resina, en 160.000 pesetas; Grupo de Fabricantes de Yeso, en 20.000 pesetas, y Grupo de Confeccionistas de Prendas de Vestir, en 140.000 pesetas. Afectando todos los cupos y conceptos del presente acuerdo al año de 1960.

Aprobando las propuestas del Servicio y del Comité de Contribuciones, se acordó devolver, a quien legalmente proceda, la fianza constituida para garantizar la gestión de don Agustín Marqués, como auxiliar recaudador que fue de la zona de Mota del Marqués, ya que han desaparecido las causas que motivaron su retención.

Se acordó aprobar las propuestas del Servicio y del Comité de Contribuciones y, en su virtud, devolver, a quien legalmente proceda, la fianza constituida para garantizar la gestión de don Ricardo González, como auxiliar recaudador que fue de la zona de Tordesillas, por haber desaparecido las causas que motivaron su retención. Se acordó aprobar el Estado General de operaciones realizadas en el Servicio de Caminos Vecinales en el mes de marzo último, im-
portante el total del resumen general de existencias, 377.146,97 pesetas.

Se acordó aprobar el resumen general de operaciones por recargos provinciales, verificadas en el período de 2 de enero a 30 de abril del presente año, en el que figura como pendiente de cobro, a cuenta nueva, la cantidad de 8.178.977,01 pesetas.

Se acordó aprobar el resumen general de operaciones por recargos provinciales, verificadas en el período de 2 de enero a 31 de mayo del año actual, en el que figura como pendiente de cobro, a cuenta nueva, la cantidad de 10.374.925,93 pesetas.

La Diputación acordó aprobar las siguientes certificaciones de obras realizadas, correspondientes al Presupuesto Extraordinario de Cooperación: La número 2, de la obra de abastecimiento de agua a Piña de Esgueva, importante 170.655,12 pesetas, con cargo al com-

(«Boletín Oficial» del día 20 de septiembre de 1960)

12, 13 y 14 del mes actual, para asistir, en representación de esta Corporación, a los actos del homenaje a Calvo Sotelo, importante en total 2.300 pesetas, con cargo a la partida 348.

Se acordó aprobar los informes del Negociado de Personal y de la Comisión de Gobierno y, en su virtud, desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Arcadio Sobradillo, don Donato Ares y don Máximo Sanz, jefe de cuidadores el primero, y subjefes de cuidadores los otros dos, del Instituto Psiquiátrico Provincial, en suplica de que se revise el sueldo de 15.000 pesetas que se señaló a los tres al aplicar la Orden de 3 de junio de 1957, y se fije el de 21.000 pesetas para el jefe de cuidadores y el de 18.000 pesetas para subjefes, teniendo en cuenta, como se hace constar en el informe del Negociado de Personal, que el sueldo que los recurrentes tienen señalado actualmente, y que vienen disfrutando desde hace más de tres años, es consecuencia de una clasificación funcional y firme, y que, aun admitiendo la hipótesis contraria, no es menos evidente que el recurso de reposición habría que considerarle necesariamente extemporáneo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 311 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, en relación con el 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de mayo de 1959.

Aprobando los informes de la Comisión Especial de Cooperación, la Diputación Provincial acordó formalizar los oportunos contratos de anticipos reintegrables sin interés con los siguientes Ayuntamientos para la instalación del servicio telefónico: con el Quintanilla de Trigueros, concedido al mismo en el Plan Bienal Ordinario de Cooperación 1959-1960, por cuantía de 138.000 pesetas, cuya cantidad deberá ser reintegrada por dicho Ayuntamiento en el plazo máximo de veinte años, a razón de 6.900 pesetas por año, a partir del presente; con el de Cubillas de Santa Marta, concedido al mismo en dicho Plan, por cuantía de 141.300 pesetas, cuya cantidad deberá ser reintegrada por referido Ayuntamiento en el plazo máximo de veinte años, a razón de 7.065 pesetas por año, a partir del presente; con el de Trigueros del Valle, concedido al mismo en igual Plan, por cuantía de 143.000 pesetas, que deberá ser reintegrado por el aludido Ayuntamiento en el plazo máximo de veinte años, a razón de 7.150 pesetas por año, a partir del presente; con el de Corcos del Valle, concedido al mismo en el referido Plan, por cuantía de 158.500 pesetas, que deberá reintegrar en el plazo máximo de veinte años, a razón de 7.928 pesetas por año, a partir del

(«Boletín Oficial» del día 20 de septiembre de 1960)

presente; con el de Brahojos de Medina, concedido al mismo en el repetido Plan, por cuantía de 122.980 pesetas, que deberá reintegrar en el plazo máximo de veinte años, a razón de 6.149 pesetas por año, a partir del presente; con el de El Campillo, concedido a dicho Ayuntamiento en el mismo Plan, por cuantía de 92.920 pesetas, que deberá reintegrar en el plazo máximo de veinte años, a razón de 4.646 pesetas por año, a partir del presente; con el de Bobadilla del Campo, concedido al mismo en el repetido Plan, por cuantía de 155.100 pesetas, que deberá reintegrar en el plazo máximo de veinte años, a razón de 7.755 pesetas por año, a partir del presente; con el de Hornillos, concedido al mismo en el Plan antes referido, por cuantía de 139.800 pesetas, que deberá reintegrar en el plazo máximo de veinte años, a razón de 6.990 pesetas por año, a partir del presente; con el de Benafares, concedido al mismo en dicho Plan, por cuantía de 137.000 pesetas, que deberá reintegrar en el plazo máximo de veinte años, a razón de 6.850 pesetas por año, a partir del presente; con el de Pollos, concedido a dicho Ayuntamiento en el Plan antes referido, por cuantía de 118.400 pesetas, que deberá reintegrar en el plazo máximo de quince años, a razón de 7.893,34 pesetas por año, a partir del presente, y con el de Castromoño, concedido al mismo en el repetido Plan, por cuantía de 200.000 pesetas, que deberá reintegrar en el plazo máximo de quince años, a razón de 13.333,33 pesetas por año, a partir del presente; todos con las condiciones fijadas en el modelo tipo de contrato, y facultar a la Presidencia para que proceda a la entrega, previa formalización documental.

Aprobando las propuestas del Servicio y de la Comisión Especial de Cooperación, se acordó: aprobar los siguientes proyectos que figuran incluidos en el Plan Bienal Ordinario de Cooperación Provincial para los años 1959-1960, y cuya realización es a cargo de la Diputación Provincial: proyecto de cerramiento con aprovechamiento parcial, depósito de cadáveres y Capilla del cementerio de Zaratán, con un importe de pesetas 223.575,88; proyecto de cementerio, depósito de cadáveres y Capilla para el Municipio de Corcos del Valle, importante 237.450,61 pesetas, y proyecto de reconstrucción y ampliación del cementerio de Cabezon de Pisuerga, importe 170.440,71 pesetas, y que se proceda a la contratación.

Aprobando las propuestas del Servicio y del Comité de Contribuciones, se acordó devolver, a quien legalmente proceda, la fianza constituida para garantizar las gestiones de don Daniel Hernández, como auxiliar recaudador que fue de la zona de Mota del Marqués y de don Ramón Hernández, como auxiliar recaudador interino de

la misma, ya que han desaparecido las causas que motivaron la retención.

Examinado el escrito formulado por el Gremio Fiscal Metalúrgico, como consecuencia del acuerdo de esta Diputación, comunicado al mismo en 29 de abril próximo pasado, y el presente expediente para fijar a dicho Gremio el cupo por concierto para el año de 1960, y visto el artículo 736, letra c) de la Ley de Régimen Local, que prohíbe establecer conciertos por cantidades inferiores a las recaudadas en el año anterior, la Diputación Provincial, por unanimidad, acordó aprobar la propuesta del señor jefe técnico de Recursos, ratificada por las Comisiones de Industria y Comercio y Hacienda y Economía y, en consecuencia, ratificar al Grupo Fiscal Metalúrgico, como cifra de concierto, para el pago del arbitrio provincial del año 1960, la cantidad de 3.672.637,69 pesetas, concediendo a dicho Gremio, como especial consideración, un plazo improrrogable de ocho días para que, durante el mismo, manifieste concretamente si acepta o no la cifra fijada, advirtiéndole que, en caso negativo, se procedería con urgencia a exigir la exacción del arbitrio por declaración, ya que lo avanzado del presupuesto provincial no permite más dilaciones.

Visto un expediente relativo a varias solicitudes de concierto para el pago del arbitrio provincial de 1960, que a continuación se expresan, y los informes emitidos en el mismo por las Comisiones de Industria y Comercio y Hacienda y Economía, y por el señor jefe técnico de Recursos, la Diputación, por unanimidad, acordó: Primero. Fijar a "Tableros de Fibra, S. A." el cupo de 1.186.087 pesetas, igual al del último año liquidado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 736, letra c) de la Ley de Régimen Local.—Segundo. Fijar a la Sociedad "ENDASASA" el cupo de 1.050.000 pesetas, ligeramente superior al del año anterior, fundado en la nueva expansión fabril.—Tercero. Ofrecer a la Sociedad "Nitratos de Castilla, S. A." un plazo improrrogable de ocho días, a fin de que, dentro del mismo, ofrezca cifra para el concierto, advirtiéndola que, caso de no hacerlo, se procederá a la exacción del arbitrio por declaración, ya que no admite dilaciones lo avanzado del ejercicio.—Cuarto. Desestimar las ofertas formuladas por las Sociedades "Textil Pisuerga, S. A.", "Textil Castilla, S. A." e "Hilanderías Modernas, S. A.", y proceder a la exacción del arbitrio de las mismas por declaración, ya que la cantidad ofrecida por ellas, es muy inferior a la recaudada en el último año y no lo permite el artículo 736, letra c) de la Ley de Régimen Local.—Quinto. Reducir a 30.000 pesetas el concierto del Grupo de Fabricantes de Pastas para Sopas, habida cuenta de